

## **INSTRUCCIONES DE 14 FEBRERO DE 2017 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS EN INTERVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA INNOVACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA REALIZADAS EN COLABORACIÓN CON LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS .**

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en su artículo 4, expone que el sistema educativo andaluz se fundamenta, entre otros, en el principio de mejora permanente del mismo potenciando su innovación y modernización. De igual manera, en el artículo 5, como objetivos de la propia ley, recoge el de potenciar las buenas prácticas docentes y estimular y valorar la innovación educativa como medio de participación en la mejora de la enseñanza.

La necesidad de investigar e innovar en educación es percibida por la comunidad educativa (administración, equipos directivos, profesorado, educadores, familias...) como una de las acciones necesarias para promover cambios eficaces en las prácticas educativas. La sociedad actual, en continuo cambio, requiere combinar la generación de conocimiento sobre el funcionamiento de la realidad, que posibilita la investigación, para mejorar las prácticas educativas a través de la innovación.

Así pues, la innovación y la investigación no deben ser ajenas a la acción cotidiana de los centros y de los y las profesionales de la educación, deben estar vinculadas a la práctica educativa, a los contextos y a las propias realidades. Ambos tipos de conocimiento, teóricos y prácticos, se enriquecen mutuamente y posibilitan alcanzar un mejor conocimiento de la realidad educativa.

Para ello, es necesario vincular el trabajo realizado en las universidades andaluzas con la práctica educativa en los centros docentes no universitarios, mediante intervenciones que deben ser contextualizadas, colaborativas, consensuadas y participativas.

Con este tipo de intervenciones, todos los agentes se implican en un proyecto común, que parte de un mismo interés y se aborda desde el diálogo y la negociación en el grupo.

En este sentido, la Consejería de Educación viene estableciendo líneas de colaboración, en el ámbito de la innovación y la investigación, con las universidades andaluzas que permiten la intervención de las mismas en los centros públicos no universitarios, ya sea por iniciativa de las universidades o por demanda de los propios centros educativos. Con objeto de regularlas, con fecha de 10 de febrero de 2016, se firma el Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Economía y Conocimiento, la Consejería de Educación y las Universidades Públicas Andaluzas para el Desarrollo de las Prácticas Académicas Externas y el Fomento de la Investigación y la Innovación Docente en el Ámbito Educativo Andaluz, estableciendo en su cláusula Tercera que, para conseguir los fines descritos y su desarrollo, se suscribirán Convenios de Cooperación Educativa Específicos que concreten todos los aspectos relacionados con el fomento de la investigación y la innovación en el ámbito educativo andaluz.

Con objeto de establecer unos criterios a aplicar para la coordinación, organización, y funcionamiento de las intervenciones en el ámbito de la innovación y la investigación en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía en cooperación y colaboración con las facultades o escuelas de las distintas universidades andaluzas, esta Dirección General, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 11 del Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, estima necesario dictar las presentes instrucciones:



